

Río Gallegos, 16 de diciembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05412-UNPA-2005; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la apertura de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica administrado por el Consejo Superior para el año 2.006;

Que por Res. N° 014-CS-02 se establece que el Fondo Permanente de Capacitación Académica administrado por el Consejo Superior, será afectado para financiar actividades de Impacto en el ámbito de la UNPA, privilegiando aquellas que estén articuladas entre las Unidades Académicas, tales como Congresos, Jornadas, Seminarios, etc.;

Que por Res. N° 076-CS-02 se aprueban los criterios de evaluación para el otorgamiento de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación;

Que mediante Res. N° 144-CS-03 el Consejo Superior se aprueba el Formulario para presentar solicitudes de subsidios del mencionado Fondo;

Que a fojas 02, obra nota del Señor Secretario de Planeamiento a/c de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante la cual eleva al Señor Rector la propuesta de fechas alternativas para la convocatoria respectiva;

Que se cree conveniente proceder a convocar a los postulantes a partir del día 16 de diciembre del año 2005 y hasta el día 28 de febrero del año 2006;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ESTABLECER, la convocatoria para solicitar subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica para el año 2.006, a partir del día 16 de diciembre del año 2005 y hasta el día 28 de febrero del año 2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

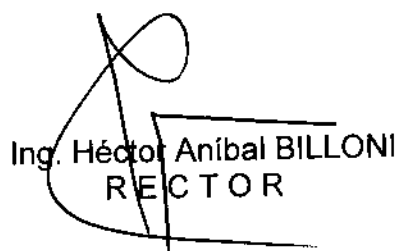
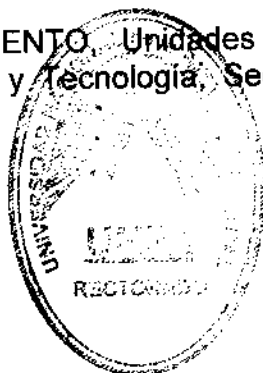
**Artículo 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que sólo serán recibidas las solicitudes realizadas en el formulario para tal fin y que se presenten dentro del plazo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3°.-** DEJAR ESTABLECIDO que las solicitudes deben presentarse en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, quién deberá elevarlas al Consejo Superior para su tratamiento.-

**Artículo 4°.-** TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Investigación, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Extensión, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Lic. Daniel SPINA  
Secretario de Planeamiento  
A/c Sec.de Ciencia y Tecnología



Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

N° **953**

**-2005.-**